



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
Despacho de Oralidad

Arauca, Arauca, miércoles diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

Radicado: 81001-3333-002-2014-00315-01
Naturaleza: Acción Popular
Demandante: Adolfo Soraca Martínez
Demandado: Departamento de Arauca-Municipio de Arauca.
Mag. Ponente: Dr. Alejandro Londoño Jaramillo

Del estudio pertinente al caso, se tiene que el recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca el 27 de marzo de 2015, fue interpuesto y sustentado por el apoderado del Municipio de Arauca, dentro del término que trata el artículo 322 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicho recurso fue concedido por el Juzgado de origen en debida forma y en el efecto que se indica en el párrafo del artículo 243 del CPACA, el despacho,

RESUELVE

Primero: Admitir por reunir los requisitos legales, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Municipio de Arauca, en contra del fallo proferido el 27 de marzo de 2015 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca.

Segundo: Procédase de conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado